

Referencia:	2/2024/RRH_SELEC
Procedimiento:	Participación en el proceso selectivo en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

**ANUNCIO
RESOLUCIÓN N.º 2025000857**

ASUNTO: Desistimiento del proceso para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Archivero.

Visto el informe de Recursos Humanos de fecha 11 de febrero de 2025, emitido al efecto por el Adjunto a Jefe de Servicio de Recursos Humanos, del siguiente tenor literal:

“(…/…) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución 6695/2023, de fecha 24 de octubre, se acordó la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Archivero.

SEGUNDO.- Con esta convocatoria se pretendía proceder a la cobertura interina de una plaza de Archivero, hasta tanto se realiza todo los trámites oportunos para proceder a cubrirlas definitivamente, a través del proceso selectivo reglamentario. Así como, de disponer de una bolsa de trabajo para poder atender las necesidades temporales que pudieran surgir.

Como quiera que se ha constatado que el temario está obsoleto debido a la actualización de las normativas y leyes vigentes que afectan al sector público, concretamente en el tema de archivo; es necesario modificarlo para ajustarse a nuevas normativas o necesidades de este Ayuntamiento, así como adaptarlo a las nuevas realidades sociales, económicas y tecnológicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por otro lado, el artículo 93 del mismo texto legal dispone que en los procedimientos iniciados de oficio, como es el caso de las convocatorias de los procesos selectivos, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes. Y en particular, el artículo 35.1.g) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, dispone que *«serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) g) Los actos que acuerden la terminación del procedimiento por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, así como los que acuerden el desistimiento por la Administración en procedimientos iniciados de oficio»*.

El desistimiento de oficio por parte de la Administración requiere la justificación del motivo, de modo que se aclare cualquier posible arbitrariedad y se garantice que la actuación



administrativa está enfocada al interés general (art.103 CE).

En este sentido y en base al antecedente segundo estaría justificado el desistimiento por estar iniciado por la anterior corporación, ejerciendo la actual su potestad de auto-organización municipal.

SEGUNDO.- El proceso de selección se encuentra por tanto en fase inicial, sin que todavía se haya publicado la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo, por tanto, los aspirantes todavía tienen solo una expectativa de derecho.

Por ello se puede desistir del mismo, en otro caso, sólo podría ser revisado por los mecanismos previstos en tal sentido por la legislación de procedimiento administrativo, esto es, la revisión administrativa de oficio (concurriendo vicios de nulidad o anulabilidad, revisión de oficio o declaración de lesividad, respectivamente), o los recursos administrativos.

TERCERO.- Considerando el Acuerdo sobre delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de junio de 2023, modificado por Acuerdo de 6 de noviembre de 2023, por el que se delegan competencias en la Concejala Delegada de Recursos Humanos, se entiende que ésta es la competente para la adopción de la resolución que proceda.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Visto el estado del expediente administrativo, este técnico entiende que no concurre obstáculo para que por parte de la Concejala Delegada de Recursos Humanos se dictase resolución, acordando lo siguiente:

PRIMERO: Desistir del procedimiento administrativo iniciado a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, de convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Archivero y encontrándose en la fase inicial del mismo sin haberse dictado resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, no generando aún expectativa de derecho, dejando sin efecto lo acordado mediante resolución n.º 6695/2023, de fecha 24 de octubre, publicadas en el BOP n.º 220 de fecha 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Que se inicien los trámites administrativos para llevar a cabo la devolución de la tasa de derecho de examen a los aspirantes que las hubieran abonado para participar en el proceso conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes. (BOP nº 214 de 10.11.2010).

Este es mi recto parecer que firmo en fecha y lugar abajo indicado y sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho.

No obstante, el órgano competente resolverá, lo más conveniente a los intereses generales.”

Por todo ello, de conformidad con el art. 127.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023,

RESUELVO

PRIMERO: Desistir del procedimiento administrativo iniciado a propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, de convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo en la categoría profesional de Archivero y encontrándose en la fase inicial del mismo sin haberse dictado resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, no generando aún



expectativa de derecho, dejando sin efecto lo acordado mediante resolución n.º 6695/2023, de fecha 24 de octubre, publicadas en el BOP n.º 220 de fecha 17 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Que se inicien los trámites administrativos para llevar a cabo la devolución de la tasa de derecho de examen a los aspirantes que las hubieran abonado para participar en el proceso conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de examen para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública, dentro del plazo de presentación de solicitudes. (BOP n.º 214 de 10.11.2010).

Siendo necesario que sean los propios aspirantes, quienes soliciten a este Ayuntamiento la devolución de la referida tasa de derechos de examen, para iniciar el procedimiento.

TERCERO: Notificar en legal forma a los interesados conforme lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a la Tesorería e Intervención General, al Órgano de Gestión Tributaria y a los órganos de representación sindical.

Dado en Vélez-Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por
María Alicia Ramírez Domínguez,
Concejala Delegada de
Recursos Humanos,
el 12/02/2025, a las 12:20:13.

